

4291

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ACUERDAN:**

Aceptar la renuncia al señor Hugo Alberto Guzmán Escalante de su cargo de Cónsul ad honorem de Costa Rica en Guadalajara, Jalisco, México y darle las más expresivas gracias por los servicios prestados en el desempeño de sus funciones.
Rige a partir del 1º de febrero de 1975.

Publíquese.—**DANIEL ODUBER.**—El Ministro de Relaciones Exteriores, **Gonzalo J. Facio.**

Nº 1-PE.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—San José, a las catorce horas del día dos de enero de mil novecientos setenta y cinco.

Vista la solicitud de asilo territorial presentada a este Ministerio por el señor Tulio Renán Fuentealba Moena, chileno, mayor, casado, abogado, con cédula de identidad chilena número 655.307-2.

Resultando:

1º—Que durante más de treinta y cinco años el señor Fuentealba ha tenido participación activa y distinguida en la vida profesional y política de Chile, llegando a ser una de las figuras más prominentes de ese país.

2º—Que durante el tiempo que el solicitante ha tomado parte en la vida pública de esa nación ha desempeñado cargos de gran trascendencia para la vida institucional y democrática de Chile. Cuéntase entre ellos el cargo de Diputado al Congreso Nacional, Senador, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del mismo Senado, así como la Jefatura de varias delegaciones del Gobierno de Chile a diversos foros internacionales como las Naciones Unidas y CEPAL.

3º—Que de igual manera el señor Fuentealba ha sido figura sobresaliente dentro de las filas del Partido Demócrata Cristiano de Chile, que por sus ideales de democracia y justicia social se ha distinguido en América, llegando a ocupar por su formación humanista y de intachable tradición civilista la Presidencia Nacional de dicho Partido.

4º—Que por haber formulado declaraciones a una agencia internacional de noticias en las que criticó la política económica del actual Gobierno Militar y abogó por el reestablecimiento del respeto a los derechos humanos en Chile, el señor Fuentealba fue expulsado de ese país por la Junta Gobernante.

5º—Que actualmente el señor Fuentealba se encuentra en territorio nacional y presentó solicitud formal de asilo político ante este Ministerio.

Considerando:

Que el peticionario ha demostrado reunir las condiciones necesarias para hacer uso del Derecho de Asilo que consagra el artículo 31 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y la Convención sobre Asilo Territorial, suscrita en Caracas, en la Décima Conferencia Internacional celebrada del 1º al 28 de marzo de 1954.

Por tanto,

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, RESUELVEN:**

Conceder asilo territorial al señor Tulio Renán Fuentealba Moena, de calidades dichas, de acuerdo con el artículo 31 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y la Convención sobre Asilo Territorial, Caracas 1954, ratificada por Decreto Legislativo Nº 1803 de 8 de octubre de 1954.

Publíquese.—**DANIEL ODUBER.**—El Ministro de Relaciones Exteriores, **Gonzalo J. Facio.**